

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 23 DE JULIO DEL 2026.

NUM. 37,201

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)

ACUERDO MINISTERIAL No. 0937-2026

EL SECRETARIO DE ESTADO

EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

Acuerdos Ministeriales Nos. 0937-2026,
1061-2026, 1062-2026

A. 1 - 16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contará con dos Subsecretarías; la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte...

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 74 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), establece que: A la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), le compete lo relacionado a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo el planteamiento,

estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y urbanas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha trece (13) de julio dos mil once (2011), fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta ley serán aplicables a las Unidades Ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de

Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso de que exista concesión previa al acuerdo que emita la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) autorizando la extracción. En tal razón, la Secretaría de Estado en los Despachos de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Infraestructura y Transporte (SIT), emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre los bancos de materiales identificados, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), notificará de oficio, al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico de los bancos de materiales identificados. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), procederá a la emisión de las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales con las mismas técnicas emitidas y comunicadas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de

Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario de los inmuebles identificados para servir como bancos de materiales. La autorización emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), regulada en esta ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), mediante **ACUERDO MINISTERIAL No. 0291-2025** de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) autorizó a la empresa **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V. (PRODECON)**, en su carácter de **EJECUTOR** del proyecto denominado: **“PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANÍ-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”**, para la explotación y aprovechamiento de **un (01) Banco de Préstamo de Material seco: “GALEANO”, ubicado en el Municipio de Lamaní, Departamento de Comayagua.**

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), la Unidad de

Desarrollo Social Minero del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió **Dictamen UDS-BP-079-2026** e Informe Técnico por cierre de **Normativa Técnica ITBP-023-2026** de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026) sobre la inspecciones de campo realizadas el diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiséis (2026), para llevar a cabo el **CIERRE** de un (01) Banco de préstamo de materiales autorizado por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) denominado seco: **“GALEANO”**, ubicado en el Municipio de Lamaní, Departamento de Comayagua, para la ejecución del Proyecto: **“PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANÍ-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”**, y en donde se dan las conclusiones para dar por aceptada la solicitud de cierre del banco de materiales antes relacionado.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen **UDS-BP-079-2026** de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), la Unidad de Desarrollo Social del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emite pronunciamiento correspondiente al banco seco de material denominado: **“GALEANO”**: En virtud de lo observado durante la inspección de campo, de acuerdo a lo descrito en informe **ITBP-023-2026**, donde se constató la no presencia de maquinaria en actividades ni volquetas en labores de acarreo de material, así como la evidencia de no uso del área, la ausencia de registros de aprovechamiento del recurso, y justificación técnica del requerimiento de volumen de material fue cumplida en base a la extracción de otros

bancos dentro del mismo proyecto respaldan la procedencia el cierre correspondiente; por lo que su permanencia activa carece de justificación técnica y operativa. En ese sentido, y en cumplimiento del marco normativo vigente, se recomienda proceder con el **cierre definitivo de la zona**. Por tanto, la Unidad de Desarrollo Social con base a los lineamientos técnicos establecidos y conforme a los hallazgos detallados en el informe arriba descritos, se considera **favorable el cierre** del banco de préstamo denominado **“Galeano”** cuyo material debía ser utilizado para el Proyecto **“Pavimentación con doble tratamiento superficial, 03V27900, Lamaní – Valladolid - Las Mercedes, aproximadamente 12.4 km, Departamento de Comayagua** expediente con código N° 1976; sin embargo el mismo nunca fue utilizado.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial de Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la Unidad Ejecutora a cargo del proyecto realizará por su cuenta y a través del respectivo contratista o por sí misma, las reparaciones de los daños que se ocasionaren con motivo de la extracción de los materiales en los terrenos que fueron utilizados para la ejecución del proyecto una vez finalizado.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial

para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V. (PRODECON), en su carácter de EJECUTOR del Proyecto “PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”, para que proceda al CIERRE del banco de préstamo de materiales denominado: Seco “GALEANO”, ubicado en el Municipio de Lamaní, Departamento de Comayagua que se detalla con su respectiva localización georreferencial a continuación:

Banco de préstamo de material Seco: “GALEANO”: Hoja Cartográfica La Paz 2658-I ubicado en el Municipio de Lamaní Departamento de Comayagua con coordenadas UTM Polígono de extracción siguientes: 435807 1570896, 435705 1570896, 435705 1570824, 435899 1570824, 435899 1570994, 435807 1570994. Volúmen de extracción autorizado: 71,490.20 m³. No se realizaron actividades extractivas.

SEGUNDO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), tiene por cumplidas todas las medidas de mitigación y entrega el presente ACUERDO

DE CIERRE a la Empresa PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V. (PRODECON), en base a las inspecciones realizadas por cierre en el banco seco denominado: “GALEANO”.

TERCERO: Notificar el presente ACUERDO DE CIERRE a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), y a la empresa PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V. (PRODECON), en su carácter de EJECUTOR del proyecto “PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 03V27900, LAMANI-VALLADOLID-LAS MERCEDES, APROXIMADAMENTE 12.4 KM, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta de la República de Honduras.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ING. ANIBAL ALBERTO EHRLER MARTINEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. ADEN SANTIAGO LOPEZ BONILLA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Estado
en los Despachos de
Infraestructura y
Transporte
(SIT)**

ACUERDO MINISTERIAL No. 1061-2026

**EL SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT).**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contará con dos Subsecretarías; la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte...

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 74 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número

PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), establece que: A la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), le compete lo relacionado a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo el planteamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y urbanas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha trece (13) de julio dos mil once (2011), fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta ley serán aplicables a las Unidades Ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos

para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso de que exista concesión previa al acuerdo que emita la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**) autorizando la extracción. En tal razón, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación

simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre los bancos de materiales identificados, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), notificará de oficio, al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico de los bancos de materiales identificados. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), procederá a la emisión de las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales con las mismas técnicas emitidas y comunicadas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario de los Inmuebles identificados para servir como bancos de materiales. La autorización emitida

por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), regulada en esta ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), mediante **ACUERDO MINISTERIAL No. 0397-2026** de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintiséis (2026) autorizó a la Empresa “**ETERNA S.A. de C.V.**”, en su carácter de **EJECUTOR** del proyecto denominado: “**CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMI, SUB TRAMO: SECCIÓN 2, EL AGUACATE (16+150) – EL PATASTE (32+745) RUTA N-83 (16.595 KM) UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO HONDURAS C.A.**”, para la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Material aluvial: “**EL PATASTE 2**”, ubicado en el Municipio Catacamas Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veintiséis (2026), la Unidad de Desarrollo Social Minero del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió Dictamen **UDS-BP-083-2026** e

Informe Técnico por cierre de Normativa Técnica **ITBP-033-2026** de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiséis (2026) sobre la inspecciones de campo realizadas el veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026), para llevar a cabo el **CIERRE** de un (01) Banco de préstamo de materiales autorizado por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** denominado aluvial: “**EL PATASTE 2**”, ubicado en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, para la ejecución del Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMI, SUBTRAMO: SECCIÓN 2, EL AGUACATE (16+150) – EL PATASTE (32+745) RUTA N-83 (16.595 KM) UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS, C.A.**”, y en donde se dan las conclusiones para dar por aceptada la solicitud de cierre del banco de materiales antes relacionado.

CONSIDERANDO: Que mediante **Dictamen UDS-BP-083-2026** de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veintiséis (2026), la Unidad de Desarrollo Social del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emite pronunciamiento correspondiente al banco aluvial de material denominado: “**EL PATASTE 2**”, en el que en su numeral 3.4 establece: ..., después de haber revisado la documentación agregada al expediente y tomando en consideración además con el informe de campo **ITBP-033-2026** se pronuncian **FAVORABLE PARA EL CIERRE** de Normativa Técnica **NTBP-003-2026** del banco aluvial denominado “**EL PATASTE 2**” cuyo material se habría empleado en el proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL**

TRAMO CARRETERO LA ENA – SAN JOSE DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMI, SUBTRAMO: SECCIÓN 2, EL AGUACATE (16+150) – EL PATASTE (32+745) RUTA N-83 (16.595 KM) UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO HONDURAS C.A.”
con código de expediente número 1935.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial de Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la Unidad Ejecutora a cargo del proyecto realizará por su cuenta y a través del respectivo contratista o por sí misma, las reparaciones de los daños que se ocasionaren con motivo de la extracción de los materiales en los terrenos que fueron utilizados para la ejecución del proyecto una vez finalizado.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la empresa **ETERNA S.A. de C.V.**, en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto

“CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO LA ENA – SAN JOSE DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMI, SUBTRAMO: SECCIÓN 2, EL AGUACATE (16+150) – EL PATASTE (32+745) RUTA N-83 (16.595 KM) UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO HONDURAS C.A.”, para que proceda al **CIERRE** del banco de préstamo de materiales denominado: Aluvial **“EL PATASTE 2”**, ubicado en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho que se detalla con su respectiva localización georreferencial a continuación:

Banco de préstamo de material Aluvial: “EL PATASTE 2”:

Hoja Cartográfica Dulce Nombre de Culmí N° 3061-II, ubicado en el Municipio de Catacamas Departamento de Olancho con coordenadas UTM Polígono de extracción siguientes:
646881 1659890, 646811 ,1659880, 646784,1659831,
646740 1659746, 646685 ,1659670, 646647, 1659574,
646657, 1659470, 646726,1659336, 646663 1659302,
646606 ,1659398, 646602, 1659493, 646598, 1659582,
646626,1659677, 646685 1659749, 646721, 1659800,
646710, 1659835, 646706, 1659889, 646729,1659930,
646789 1659954, 646875, 1659942, 646909, 1659925.

Volumen autorizado 30,000M³. Volumen total extraído 16,382.15 m³.

SEGUNDO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), tiene por cumplidas todas las medidas de mitigación y entrega el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la empresa **ETERNA S.A. de C.V.** en base a las inspecciones realizadas por Cierre en el banco aluvial denominado: **“EL PATASTE 2”**.

TERCERO: Notificar el presente ACUERDO DE CIERRE a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), y a la empresa ETERNA S.A. de C.V., en su carácter de EJECUTOR del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO LA ENA – SAN JOSE DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMI, SUBTRAMO: SECCIÓN 2, ELAGUACATE (16+150) – ELPATASTE (32+745) RUTA N-83 (16.595 KM) UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO HONDURAS C.A.”

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta de la República de Honduras.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ANIBAL ALBERTO EHRLER MARTINEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

ABG. ADEN SANTIAGO LOPEZ BONILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Infraestructura y
Transporte
(SIT)

ACUERDO MINISTERIAL No. 1062-2026

EL SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contará con dos Subsecretarías; la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte.

CONSIDERANDO: Que el artículo 74 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder

Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM- 023-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de mayo del año 2023 establece que: La Secretaría de Estado en las Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), le compete lo relacionado a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo el planteamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y urbanas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las Unidades Ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura

pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción y mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso de que exista concesión previa al acuerdo que emita la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), autorizando la extracción. En tal razón, la SIT emitirá la respectiva autorización para que el órgano

estatal realice la extracción de materiales sobre el banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) notificará de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado de no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales con las mismas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a la SIT como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del inmueble identificado para

servir como banco de materiales. La autorización emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de la entidad competente de

la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CON CUATRO CARRILES DEL TRAMO LA CAÑADA HASTA EL TIZATILLO PARA EL LIBRAMIENTO ANILLO PERIFÉRICO- CARRETERA CA-5 SUR, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”**, ejecutado por el Consorcio **“SERMACO - ETERNA”**.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron los informes técnicos: **ITBP-036-2026 de fecha 27 de mayo de 2026 y ITBP-106-2025 de fecha 04 de noviembre de 2025 de conformidad a la inspección realizada el día 24 de octubre del 2026, a tres (03) bancos de préstamo de materiales: “CANTERA SAN MIGUEL, ESTACIÓN 1+000 Y ESTACIÓN 1+600”, los cuales está ubicado en el Municipio Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, mismos que serán utilizados en la ejecución del Proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CON CUATRO CARRILES DEL TRAMO LA CAÑADA HASTA EL TIZATILLO PARA EL LIBRAMIENTO ANILLO PERIFÉRICO- CARRETERA CA-5 SUR UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO**

MORAZÁN”, así mismo las Unidades de Desarrollo Social, y Registro Minero y Catastral, emitieron la Normativa técnica **NTBP-008-2026** en donde se establecen las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (3) de junio del año dos mil veintiséis (2026), la Unidad Técnica de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) emitió Dictamen número **UDS-BP-081-2026**, el cual en el acápite: **IV REQUERIMIENTOS /RECOMENDACIONES** literalmente dice: Se requiere que la empresa encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto antes mencionado en base a los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería complete dentro del expediente siguiente la siguiente información:

Copia de resolución de autorización de extracción emitido por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), mediante Acuerdo Ministerial, establecido en la Ley Especial de Simplificación de los Procesos de Inversión en Infraestructura Pública de acuerdo a lo instituido en los **artículos No. 24, No. 25 y No. 26** de dicha Ley, informe de socialización de las actividades a realizar en los bancos de material adjudicados en este expediente con las comunidades aledañas, Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la persona a cargo, Permisos y medidas de mitigación correspondientes por parte del ICF para la apertura de accesos

y el corte de árboles que se encuentran dentro del área de extracción de los bancos de préstamos. Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en el informe **ITBP-106-2025 e ITBP- 036-2026**, en los trabajos de extracción para los bancos.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública; artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Consorcio “SERMACO - ETERNA”, en su carácter de **EJECUTOR** del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CON CUATRO CARRILES DEL TRAMO LA CAÑADA HASTA EL TIZATILLO PARA EL LIBRAMIENTO ANILLO PERIFÉRICO- CARRETERA CA-5 SUR, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**”. para que proceda a la explotación y aprovechamiento de tres (03) Bancos

de Préstamo de Materiales, ubicado en el Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial y volumen de extracción autorizado conforme al informe **ITBP-036-2026 y ITBP-106-2025** que se detalla a continuación:

Banco de préstamo de material: “**CANTERA SAN MIGUEL**”: Hoja cartográfica Zambrano 2758-IV, ubicado en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán con coordenadas UTM polígono de extracción siguientes: **465633 1567182, 465882 1567169, 465863 1567052, 465635 1567059. Volumen autorizado 150,000M³**

Banco de préstamo de material: “**ESTACIÓN 1+000**”: Hoja cartográfica Tegucigalpa 2758-II ubicado en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán con coordenadas UTM Polígono de extracción siguientes: **479555 1551647. 479555 1551747. 479598 1551791, 479663 1551703, 479572 1551645. Volumen autorizado de 50,000 M³**

Banco de préstamo de material: “**ESTACIÓN 1+600**”: Hoja cartográfica Tegucigalpa 2758-II, ubicado en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán con coordenadas UTM polígono de extracción siguientes: **480117 1551514, 480115 1551592 480150 1551623. 480250**

1551522, 480320 1551471, 480199 1551454. Volumen autorizado de 150,000 M³.

SEGUNDO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**) y El Consorcio “**SERMACO – ETERNA**”, deberán notificar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

TERCERO: El Consorcio “**SERMACO - ETERNA**”, deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático **UGACC/SIT**, una caracterización biológica de flora y fauna del área a afectar previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada

CUARTO: El Consorcio “**SERMACO - ETERNA**”, deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (**UGACC**), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), el cronograma de actividades de extracción de materiales actualizado a partir de la fecha de inicio de actividades de extracción, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de

explotación de materiales y la bitácora ambiental, donde se registren los volúmenes diarios y mensuales de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero

QUINTO: El Consorcio “**SERMACO - ETERNA**”, durante la ejecución del proyecto, deberá mantener el drenaje natural existente del área otorgada limpia y sin retenciones, evitando deslizamientos de material por arrastre, respetar mínimo de 5 a 10 metros entre el corte de material en relación con el terreno natural (bordas de protección) así como no dejar montículos en el cauce del río.

SEXTO: El Consorcio “**SERMACO- ETERNA**”, al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales denominados “**CANTERA SAN MIGUEL, ESTACIÓN 1+000 Y ESTACIÓN 1+600**”, deberá presentar un informe de cierre junto con la solicitud del respectivo cierre ambiental del banco de préstamo de materiales del proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (**UGACC**), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), quien los remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin de que esta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los lineamientos técnicos emitidos por **INHGEOMIN**, dé por culminada la explotación del Banco de Materiales.

SÉPTIMO: El Consorcio “SERMACO - ETERNA”, al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona en caso de que se realice corte de árboles.

OCTAVO: El material excedente será destinado para los fines públicos que señale la Autoridad Municipal respectiva y no debe ser comercializado bajo ningún concepto

NOVENO: Notificar el presente acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estos, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores del Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

DÉCIMO: Notificar a los propietarios de los inmuebles, el presente acuerdo, a quienes se les hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal, quien debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al

Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ANIBAL ALBERTO EHRLER MARTINEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

ABG. ADEN SANTIAGO LÓPEZ BONILLA
SECRETARIO GENERAL

Sección “B”



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional de Agricultura, invita a las diferentes Empresas Mercantiles Legalmente constituidas en el país en calidad de distribuidores **Suministro de Medicamentos para uso Veterinario, Material Descartable, Instrumental Médico y Material Médicos Quirúrgico**, a presentar Ofertas para que puedan participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-UNAG-GC-2026-007, “**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA USO VETERINARIO, MATERIAL DESCARTABLE, INSTRUMENTAL MÉDICO Y MATERIAL MÉDICOS QUIRÚRGICO PARA CENTROS REGIONALES Y CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**”.

El Pliego de Condiciones de la Licitación estará disponible a partir del día **lunes 13 de julio de 2026**, en la página de Honducompras usando el siguiente enlace: <http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/procesos/busquedahistorico.aspx>

El financiamiento es con Fondos Nacionales.

Los pliegos de esta licitación son completamente **gratuitos**, podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS” (www.honducompras.gob.hn).

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) establecidos

en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Las Ofertas deberán presentarse en sobre cerrados. La Recepción y Apertura de la misma se realizará en el Salón de VIDEOCONFERENCIA 1, frente a la Dirección Académica del Sistema de Docencia e Innovación Educativa (DASDIE) de la Universidad Nacional de Agricultura. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:00 A.M del lunes 24 de agosto de 2026**. Siendo esta la hora límite de la presentación de las ofertas (NO SE RECIBIRÁN OFERTAS DESPUÉS DE LA HORA INDICADA).

La Oferta deberá estar acompañada de una **Garantía y/o Fianza de Mantenimiento de Oferta**, por un monto equivalente al **Dos por Ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras.

El Acto de Apertura de las ofertas se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) y los Licitantes o sus Representantes. Para consultas o información dirigirse a la Unidad de Licitaciones y Correo Electrónico unidad.licitaciones@unag.edu.hn.

Catacamas, Olancho, lunes 13 de julio de 2026

PH.D. ROY DONALD MENJÍVAR BARAHONA
RECTOR-UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AGRICULTURA

23 J. 2026

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

República de Honduras
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

**"PROTECCIÓN AVANZADA DEL SERVICIO DNS
DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR".****IPM-LPN-GC-2026-011**

1. El Instituto de Previsión Militar (IPM), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **IPM-LPN-GC-2026-011**, a presentar ofertas selladas para el proceso **"PROTECCIÓN AVANZADA DEL SERVICIO DNS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR"**.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.

3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al

General de Brigada Otto Fabricio Mejía Hércules en el Edificio Principal del IPM, Boulevard Centroamérica, a partir del día lunes 13 de julio de 2026 en un horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m., se deberá proporcionar un correo electrónico para que los mismos sean enviados; asimismo los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, HonduCompras, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en el segundo nivel del Edificio Principal del IPM en el Departamento de Compras a más tardar el miércoles 19 de agosto de 2026 a las 01:45 p.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el miércoles 19 de agosto de 2026 a las 02:00 p.m. Todas las ofertas deberán estar acompañados de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de julio de 2026

GENERAL DE BRIGADA

ACTUARIO Y MBA EN FINANZAS

OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES

GERENTE

23 J. 2026



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**



**INSTITUTO
DE LA
PROPIEDAD**

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**LPN-IP-002-2026 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO
DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL
NACIONAL AÑO 2027”**

1. EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en el LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-IP-002-2026, a presentar ofertas selladas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2027”.
2. El financiamiento para la realización del proceso licitatorio proviene de fondos del Tesoro Nacional y cualquier otra fuente de financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos del Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, **a partir del jueves veintitrés (23) de julio del año 2026 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**, por un valor no reembolsable de L 0.00, mediante solicitud escrita (física) presentada en el *Departamento de Adquisiciones*, Instituto de la Propiedad, segundo nivel, Edificio Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. De igual manera, podrán ser examinados en la página web www.honducompras.gob.hn del Sistema de Información

de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras).

5. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita (física), a fin de dejar constancia de los datos de la persona a quien deberá ir dirigido todo documento del presente proceso, como ser enmienda (s) y/o aclaración(es), entre otros, que surjan del mismo. No se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente del Instituto de la Propiedad y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ningún oferente que no esté inscrito en el registro oficial de participantes.
6. Las ofertas deberán presentarse de manera física a más tardar el día **jueves tres (03) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en el salón de reuniones, del séptimo nivel, Edificio Cuerpo Bajo C, del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y su apertura será el mismo día **jueves tres (03) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en el salón de reuniones del séptimo nivel, Edificio Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección citada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de julio del año 2026.

Luis Alberto Torres Cáliz
Secretario Ejecutivo
Instituto de la Propiedad

23 J. 2026



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**INSTITUTO
DE LA
PROPIEDAD**

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**LPN-IP-003-2026 "CONTRATACIÓN DE SEGURO
DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO DE LA
PROPIEDAD AÑO 2027"**

1. EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-IP-003-2026, a presentar ofertas selladas para la "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2027".
2. El financiamiento para la realización del proceso licitatorio proviene de fondos del Tesoro Nacional y cualquier otra fuente de financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos del Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, **a partir del jueves veinticuatro (24) de julio del año 2026 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**, por un valor no reembolsable de L0.00, mediante solicitud escrita (física) presentada en el Departamento de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, segundo nivel, Edificio Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. De igual manera, podrán ser examinados en la página web www.honducmpras.gob.hn del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras).
5. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita (física), a fin de dejar constancia de los

datos de la persona a quien deberá ir dirigido todo documento del presente proceso, como ser enmienda (s) y/o aclaración(es), entre otros, que surjan del mismo. No se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente del Instituto de la Propiedad y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ningún oferente que no esté inscrito en el registro oficial de participantes.

6. Las ofertas deberán presentarse de manera física a más tardar el día **viernes cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en el salón de reuniones, del séptimo nivel, Edificio Cuerpo Bajo C, del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; y su apertura será el mismo día **viernes cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en el salón de reuniones del séptimo nivel, Edificio Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección citada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de julio del año 2026.

Luis Alberto Torres Cáliz
Secretario Ejecutivo
Instituto de la Propiedad

23 J. 2026.

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Construyendo Democracia

AVISO DE PUBLICACIÓN

República de Honduras
LICITACIÓN PÚBLICA
LPCNE-GC-H1-006-03-2026

1. El Consejo Nacional Electoral, invita a las empresas y comerciantes individuales interesados en participar en el proceso de Licitación Pública No. LPCNE-GC-H1-006-03-2026 "Renovación del Soporte Técnico para el Licenciamiento Oracle del Consejo Nacional Electoral".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
4. Los interesados podrán obtener los documentos de la presente licitación, sin costo alguno mediante nota de solicitud escrita dirigida a la Licenciada Suany Yolanda Nuñez Lagos, Directora Administrativa y Financiera, al correo electrónico: licitaciones@cne.hn, con copia a suany.nunez@cne.hn, a partir del martes 21 de julio del año 2026, en la dirección indicada al final de este llamado, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn), y el portal de Transparencia del Consejo Nacional Electoral.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente Dirección Edificio de las oficinas del Consejo Nacional Electoral (CNE), ubicadas en el Barrio San Felipe, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a la 10:29 a.m., del día 31 de agosto del año 2026. Las ofertas que se reciban fuera de plazo y

hora establecidas serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:30 a.m. del día 31 de agosto del año 2026.

6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación. Los asistentes a la apertura de ofertas que no sean los Representantes Legales deben presentar carta o documento que los acredite para asistir a dicho acto de apertura.

Martes 21 de julio de 2026.

AIXA GABRIELA ZELAYA GÓMEZ

Consejera Presidenta

Consejo Nacional Electoral

23 J. 2026.

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

República de Honduras
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FIREWALL PERIMETRAL DE BORDE DEL IPM".

IPM-LPN-GC-2026-010

1. El Instituto de Previsión Militar (IPM), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **IPM-LPN-GC-2026-010** a presentar ofertas selladas para el proceso **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FIREWALL PERIMETRAL DE BORDE DEL IPM"**.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al General de Brigada Otto Fabricio Mejía Hércules en el Edificio Principal del IPM, Boulevard Centroamérica, a partir del día lunes 13 de julio de 2026 en un horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m., se deberá proporcionar un correo electrónico para que los mismos, sean enviados; asimismo, los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, HonduCompras, (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en el segundo nivel del Edificio Principal del IPM en el Departamento de Compras a más tardar el miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:45 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el miércoles 19 de agosto de 2026 a las 11.00 a.m. Todas las ofertas deberán estar acompañados de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de julio de 2026.

GENERAL DE BRIGADA
ACTUARIO Y MBA EN FINANZAS

OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES
GERENTE

23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3795
Fecha de Presentación: 2025-06-06
Fecha de emisión: 27 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Supertiendas Detodo, S.A. de C.V.
Domicilio: Km. 1 carretera a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Amor Medina Carranza
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LITTLE ONES
G.-

Little Ones

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Colchas, edredones, fundas, mantas de cama, mosquiteros, muselina, paños de cocina, pañuelos de bolsillo de materias textiles, protectores de cuna, sábanas, sacos de dormir para bebés, toallas de materias textiles, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3354
Fecha de Presentación: 2025-05-22
Fecha de emisión: 8 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Servicios de Comunicaciones de Honduras S.A. de C.V. (SERCOM HONDURAS)
Domicilio: Edificio Claro Colonia Castaños, segunda calle atrás de Reasa, Blv. Morazán, Tegucigalpa Honduras., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DEXY JULISSA ORELLANA CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CLARO DATA CENTER
G.-

Claro-data center

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, no se otorga exclusividad de uso de las palabras data y center de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2025-4233
Fecha de Presentación: 2025-06-25
Fecha de emisión: 2 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MEGALABS USA, LLC
Domicilio: 4918 SW 74TH COURT MIAMI, FLORIDA 33155, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
NUBIA MILAGRO TORRES CHÁVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENTEREX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos alimenticios para uso medicinal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4234
Fecha de Presentación: 2025-06-25
Fecha de emisión: 17 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MEGALABS USA, LLC
Domicilio: 4918 SW 74TH COURT MIAMI, FLORIDA 33155, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
NUBIA MILAGRO TORRES CHÁVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ABINTRA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos alimenticios de uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3258
Fecha de Presentación: 2025-05-19
Fecha de emisión: 30 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: VICENTE SCAVONE & CIA, S.A.E.
Domicilio: Avenida Pastora Céspedes, esquina Cruz Roja Paraguay, No. 475 San Lorenzo Paraguay, Paraguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Linda Pamela Matamoros Rodriguez
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DOLOSILAC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso humano, analgésico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3256
Fecha de Presentación: 2025-05-19
Fecha de emisión: 13 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: VICENTE SCAVONE & CIA, S.A.E.
Domicilio: Avenida Pastora Céspedes, esquina Cruz Roja Paraguay, No.475 San Lorenzo Paraguay, Paraguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LINDA PAMELA MATAMOROS RODRIGUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GLIFOZINA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso humano, hipoglucemiante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5632
Fecha de presentación: 2025-08-20
Fecha de emisión: 3 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES LA UNIÓN, S.A. DE C.V.
Domicilio: Km 1 Carretera a Valle Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Amor Medina Carranza
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

El Molino Park

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la operación de negocios independientes que ofrecen productos y servicios diversos a las personas mediante centros comerciales y tiendas de comercios, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-1996
Fecha de presentación: 2026-03-25
Fecha de emisión: 6 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES LA UNIÓN, S.A. DE C.V.
Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE ÁNGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Amor Medina Carranza
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DISTRITO LA FÁBRICA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta, no se le otorga exclusividad de uso a las palabras de manera individual.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial destinado para la operación de negocios independientes que ofrecen productos y servicios diversos a las personas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-469
Fecha de presentación: 2026-01-26
Fecha de emisión: 7 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES LA UNIÓN, S.A. DE C.V.
Domicilio: Km 1 Carretera a Valle Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Amor Medina Carranza
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Centro Comercial El Molino

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta, no se otorga exclusividad sobre las palabras Centro Comercial.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial destinado para la operación de negocios independientes que ofrecen productos y servicios diversos a las personas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5633
Fecha de presentación: 2025-08-20
Fecha de emisión: 3 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES LA UNIÓN, S.A. DE C.V.
Domicilio: Km 1 Carretera a Valle Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Amor Medina Carranza
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

El Molino Mall

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta, no se da exclusividad sobre la palabra MALL.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial destinado para la operación de negocios independientes que ofrecen productos y servicios diversos a las personas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4114
Fecha de Presentación: 2025-06-20
Fecha de emisión: 30 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Novo Nordisk A/S
Domicilio: Novo Allé, DK-2880 Bagsvaerd, Dinamarca.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POVIZTRA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para la reducción de peso y el mantenimiento de la pérdida de peso a largo plazo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4115
Fecha de Presentación: 2025-06-20
Fecha de emisión: 31 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Novo Nordisk A/S
Domicilio: Novo Allé, DK-2880 Bagsvaerd, Dinamarca.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PLOSBRIO

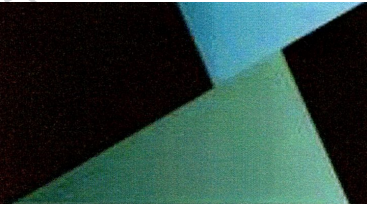
G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la reducción de peso y el mantenimiento de la pérdida de peso a largo plazo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4965
Fecha de Presentación: 2025-07-23
Fecha de emisión: 21 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: HANKOOK & COMPANY CO., LTD
Domicilio: 286, Pangyo-ro, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, República de Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías para vehículos; baterías para vehículos eléctricos; dispositivos para cargar baterías de vehículos de motor, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4964
Fecha de Presentación: 2025-07-23
Fecha de emisión: 16 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: HANKOOK & COMPANY CO., LTD
Domicilio: 286, Pangyo-ro, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, República de Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HANKOOK BATTERY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "HANKOOK BATTERY"; sin dar exclusividad de uso de la palabra BATTERY.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías para vehículos; baterías para vehículos eléctricos; dispositivos para cargar baterías de vehículos de motor, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-276
Fecha de Presentación: 2025-01-16
Fecha de emisión: 17 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Walmart Apollo, LLC
Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PROTÉGÉ

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Recipientes para cosméticos, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-1107
Fecha de Presentación: 2026-02-19
Fecha de emisión: 4 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Walmart Apollo, LLC
Domicilio: 1 Customer Drive, Mail Stop 0215, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRAINBERRY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Patinetes; triciclos que no son juguetes, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6477
Fecha de Presentación: 2025-10-06
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Walmart Apollo, LLC
Domicilio: 1 Customer Drive, Mail Stop 0215, Bentonville, Arkansas 72716. Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MARKETSID

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección sobre MARKET y SIDE de forma separada

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, aves y caza, no vivos; carne marinada; salchichas; carne de cerdo; carne de res; verduras congeladas; pescado congelado; camarones congelados; ensaladas de jardín; ensalada César; ensalada de vegetales precortados; carne en rodajas; queso; sopas; dips de frijoles; dips de queso; dips a base de lácteos; dips a base de aceite de oliva, cremas para untar de almendra; cremas para untar de queso; cremas para untar de fruta; cremas para untar de avellana; cremas para untar de vegetales; cremas para untar a base de lácteos; cremas para untar a base de fruta; cremas para untar a base de carne; cremas para untar a base de huevo; cremas para untar a base de nueces; cremas para untar a base de cacahuete; comidas preparadas que consisten principalmente de carne, pescado, aves o vegetales; comidas preparadas que consisten principalmente de sustitutos de carne; comidas empacadas que consisten principalmente de carne, pescado, aves o vegetales; comidas congeladas que consisten principalmente de carne, pescado, aves o vegetales; comidas preparadas que consisten principalmente de caza, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3061

Fecha de Presentación: 2025-05-12

Fecha de emisión: 8 de junio de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO INVERSIONES MADRID S.A.

Domicilio: GRACIAS, LEMPIRA, CP 42101, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

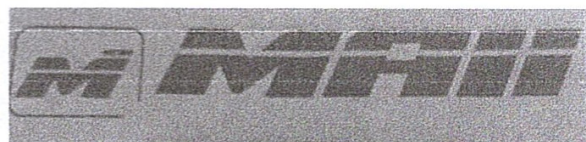
JOSE ANDRES SALINAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAIL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Motocicletas, manillares de motocicleta, manubrios de motocicleta, motores de motocicleta, cuadros de motocicletas, cadenas de motocicleta y accesorios o repuestos relacionados, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-3078

Fecha de Presentación: 2025-05-13

Fecha de emisión: 26 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO INVERSIONES MADRID S.A.

Domicilio: GRACIAS, LEMPIRA, CP 42101, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

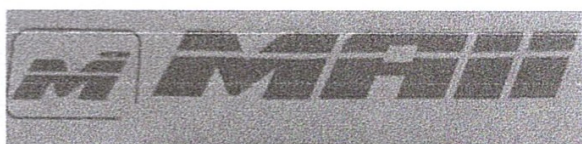
JOSE ANDRES SALINAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAIL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos a motor, lubricación de vehículos, engrase de vehículos, pulido de vehículos, limpieza de vehículos, servicios de reparación en caso de avería de vehículos, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2026

Número de Solicitud: 2026-129

Fecha de Presentación: 2026-01-12

Fecha de emisión: 7 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Cooperativa Mixta Bendición Progreseña, Limitada "COOMBEPROL"

Domicilio: Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ORLANDO JAVIER CABRERA BLANCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REFIHPALMA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "REFIHPALMA" y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre la figura del mapa de Honduras.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de cooperativa de crédito, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2026

Número de Solicitud: 2026-3075

Fecha de Presentación: 2026-05-12

Fecha de emisión: 28 de mayo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Jaime Faray Frech Asfura

Domicilio: Edificio Agalta, piso 19, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Adrian Jose Campos Escobar

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Jimmy Frech

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "Jimmy Frech" sin dar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Audiolibros descargables; podcasts descargables; publicaciones electrónicas descargables; libros electrónicos descargables; archivos de audio, vídeo y multimedia descargables; grabaciones digitales descargables en materia de educación, cultura; literatura, desarrollo personal, liderazgo, motivación y entretenimiento, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-3843
Fecha de presentación: 2024-06-10
Fecha de emisión: 13 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Motomundo S.A.
Domicilio: Colonia Miramontes, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Jose Oswaldo Guillen Dominguez

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KMF

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se otorga el aviso de publicación, existiendo un documento de traspaso de marca de fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciséis (2016).

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Generadores de electricidad; bombas (partes de máquinas o motores); máquinas y máquinas-herramientas para el tratamientos de materiales y fabricación; motores, equipos-motor y partes de máquinas, así como controles para la operación de máquinas y motores; máquinas dispensadores de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-1223
Fecha de presentación: 2024-02-21
Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Motomundo S.A.
Domicilio: Colonia Miramontes, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José Oswaldo Guillén Domínguez

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KMF

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la letras "R" presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cascos de protección para motociclistas; ropa de protección para motociclistas; protectores oculares para motociclistas; equipo de protección para motociclistas saber, rodilleras para protección; coderas para protección; protectores de cuello; chalecos protectores; chalecos bolsa de aire para protección; guantes para protección; botas para protección; protectores de muñeca, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2416
Fecha de presentación: 2025-04-21
Fecha de emisión: 27 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS FLORIDA S. A.
Domicilio: Sector Arenales, Colonia Satelite, Autopista a La Lima, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

YERIN OSMAR BANEGAS GARCIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRIMEXPERIENCE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles; camas; camas de descanso personal para adultos; camas de descanso personal para niños; camas de plumas; camas de madera; camas ajustables; camas plegables; camas transportables; camas de camping; camas hinchables de descanso personal; camas de agua de descanso personal; somieres y/o bases de camas; barreras para camas; colchones; almohadas; cojines; muebles con camas; camas y receptáculos para animales y/o mascotas; espejos de mobiliarios y tocadores, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2959
Fecha de presentación: 2025-05-07
Fecha de emisión: 9 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Friopartes S.A. de C.V.

Domicilio: Barro Santa Anita, 1 y 2 calle, 8 avenida, San Pedro Sula, CP 21103, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Karen Elizabeth Martínez Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FRIOPARTES

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FRIOPARTES" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7073
Fecha de presentación: 2024-10-29
Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
Solicitante: LG CORP.
Domicilio: 128, Yeoui-daero, Yeongdeungpo-gu, Seoul, República de Corea
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Smile, On! LG
G.-

Smile, On!  LG

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda va ligada al registro número 68155.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas moldeadoras (inyección), dibujadoras en metales, máquinas fresadoras, prensas (máquinas para uso industrial), máquinas eléctricas para soldar, máquinas cultivadoras, segadoras (máquina de trilla) desmenuzadoras móviles, procesadores de alimentos eléctricos, elevadores, escaleras rodantes, transportables, grúas (aparatos levantadores y de alzamiento), sistema de aparcamiento electromecánico, motores electrónicos (excepto para vehículo por tierra), generadores de electricidad, bombas compresoras de aire, compresoras para refrigeradoras, (máquinas) compresoras, bombas para instalaciones de calefacciones, bomba de vacío, ablandadores eléctricos, lavadoras eléctricas para trastos, instalaciones lavables para vehículos, maquinas lavadoras, máquinas robots, taladros eléctricos, transmisores eléctricos, cortadores eléctricos, sierras vaivén eléctricos, moledores eléctricos, destornilladores eléctricos, válvulas neumáticas (partes de máquinas), y partes y/o componentes y accesorios de los productos antes mencionados, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7779
Fecha de presentación: 2024-11-26
Fecha de emisión: 27 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SIRM Limited
Domicilio: Suite 303, George Town Financial Center, 90 Fort Street, George Town, Grand Cayman, Cayman Islands, Islas Caimán
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N° 019097851 de fecha 29/10/2024 de European Intellectual Property Office (EUIPO)
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SIRM
G.-

SIRM | SECURING
TOMORROW,
TODAY

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SIRM" y la apariencia de la etiqueta. No se protegen los demás elementos denominativos contenidos en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Soluciones tecnológicas de ciberseguridad, a saber, software y aplicaciones con fines de ciberseguridad; software y aplicaciones para filtrar contenido de internet; plataformas de software con fines de ciberseguridad; software y plataformas de software para detectar y responder a amenazas y ataques cibernéticos; software y plataformas de software para escanear, supervisar, analizar y gestionar aplicaciones de software, sistemas informáticos y redes de internet y de información; software y plataformas de software para seguridad y protección en el uso de ordenadores de escritorio, ordenadores portátiles, dispositivos móviles,

servidores, nube, red e internet; software y plataformas de software para protección de datos, protección antivirus, protección antirrobo, copias de seguridad, mensajería segura, seguridad del correo electrónico, navegación segura, actualizaciones de software y gestión remota de dispositivos; software y plataformas de software para navegación anónima, cifrado, protección antirrastreo, gestión de localización, protección de redes, protección de la privacidad, compresión de datos, prevención de fuga de datos, almacenamiento seguro de notas y datos, mensajería privada y localización compartida; software para almacenar, gestionar y compartir en línea fotos, videos, documentos, datos, correos electrónicos, mensajería, contactos, localización y otro tipo de contenido; software para el uso de redes privadas virtuales (VPN); software de protección contra fraude y suplantación o robo de identidad; software y aplicaciones para su uso en la implantación de soluciones de ciberseguridad para el internet de las cosas (IoT); software integrado para la aplicación de soluciones de ciberseguridad para el internet de las cosas (IoT); software de mantenimiento de la ciberseguridad para el tratamiento o intercambio de información y transacciones de activos; publicaciones electrónicas descargables; aparatos e instrumentos de protección y seguridad; tokens de seguridad que son dispositivos de cifrado; software de seguridad; software para formación y entrenamiento, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5847
Fecha de presentación: 2025-08-29
Fecha de emisión: 11 de febrero 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ZHEJIANG GEELY HOLDING GROUP CO., LTD.
Domicilio: 1760 Jiangling Road, Binjiang District, Hangzhou, Zhejiang, China
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente como signo figurativo, sin reconocer letras o elementos numéricos que puedan ser eventualmente perceptibles.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos eléctricos; locomotoras; vehículos para locomoción por tierra, aire, agua o riel; vehículos controlados a distancia, que no sean juguetes; cajas de engranajes para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; automóviles; chasis de automóviles; motores eléctricos para vehículos terrestres; carrocerías de automóviles; elevadores de portón trasero [partes de vehículos terrestres]; automóviles autónomos; soportes de motor para vehículos terrestres; automóviles propulsados por hidrógeno; parachoques para automóviles; motores para vehículos terrestres; espejos retrovisores; pastillas de freno para automóviles; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; bielas para vehículos terrestres, distintas de partes de motores; acoplamientos para vehículos terrestres; cortinas solares adaptadas para automóviles; tapacubos; bolsas de aire [dispositivos de seguridad para automóviles]; estribos para vehículos; tablas autocquilibrantes; carretas; trineos [vehículos]; drones de fotografía; vehículos aéreos; helicópteros de cámara; barcos; vehículos acuáticos; kayaks; remos para canoas; fundas de tablero adaptadas para vehículos; ventanas para vehículos; asientos para vehículos; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; puertas para vehículos; bocinas para vehículos; portaequipajes para vehículos; fundas para asientos de vehículos; parachoques para vehículos; fundas moldeadas para vehículos; joysticks para vehículos; reposacabezas para asientos de vehículos; asientos de seguridad para niños, para vehículos; frenos para vehículos; parabrisas; tapicería para vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos; fundas para volantes de vehículos; portavasos para vehículos; bicicletas; scooters autoequilibrantes; bombas para neumáticos de bicicleta; neumáticos para ruedas de vehículos; neumáticos de automóvil; kits de reparación para cámaras de aire, de la clase 12 .

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-6445
Fecha de presentación: 2024-10-02
Fecha de emisión: 17 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ARCOR S.A.I.C
Domicilio: Ave. Fulvio Pagani 487, Arroyito, Provincia de Córdoba, Argentina.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BLANCA REBECA MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ARCOR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "ARCOR" y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad del uso de las palabras MIEL-HONEY.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Golosinas; caramelos; caramelos rellenos; caramelos sabor miel, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-254
Fecha de presentación: 2025-01-15
Fecha de emisión: 12 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Inchcape Management (Services) Limited
Domicilio: 22a St James's Square, London, SW1Y 5LP, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. UK00004076399 de fecha 16/07/2024 de Reino Unido.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ARCOR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios; administración de negocios; servicios de adquisición para terceros; organización de compras de bienes para terceros; servicios de marketing; servicios de investigación de mercados; servicios de agencia de importación; servicios de agencia de exportación; servicios de venta al por menor relacionados con la venta de vehículos, vehículos de motor terrestres y automóviles de pasajeros; servicios de análisis de datos empresariales; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con lo anterior, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-255
Fecha de presentación: 2025-01-15
Fecha de emisión: 12 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Inchcape Management (Services) Limited.
Domicilio: 22a St James's Square, London, SW1Y 5LP, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. UK00004076399 de fecha 16/07/2024 de Reino Unido.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ARCOR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios de préstamos; gestión de préstamos; servicios de seguros; corretaje de seguros; servicios de agencia de seguros; servicios de consultoría de seguros; servicios de información y suscripción de seguros; servicios de reaseguro; factoring de deuda, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-257
Fecha de presentación: 2025-01-15
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Inchcape Management (Services) Limited
Domicilio: 22a St James's Square, London, SW1Y 5LP, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. UK00004076399 de fecha 16/07/2024 de Reino Unido.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ARCOR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Distribución de vehículos de motor; entrega de vehículos de motor; almacenamiento; estacionamiento de vehículos; inspección de vehículos de motor antes del transporte; transporte de vehículos de motor para terceros; servicios de distribución; arrendamiento de vehículos, vehículos terrestres de motor y automóviles de pasajeros, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-4154
Fecha de presentación: 2024-06-21
Fecha de emisión: 5 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO ELICA S. DE R.L.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUIS FERNANDO MARTINEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GRUPO ELICA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GRUPO ELICA" sin otorgar exclusividad sobre la palabra "GRUPO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la elaboración, producción, comercialización y distribución de productos alimenticios, especializado en la elaboración de diversos productos incluyendo harinas, salsas, condimentos, aderezos, entre otros, utilizando hojuelas, insuflado, tostado, macerado y perlado de cereales y otros granos, así mismo, elaboración de jugos y bebidas saborizadas a base de frutas, utilizando métodos de extracción procedimiento, conservando las propiedades nutricionales, y su delicioso sabor natural. Teniendo como enfoque principal ofrecer alimentos de alta calidad, sabrosos y convenientes para el consumo diario, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-4046
Fecha de presentación: 2024-06-17
Fecha de emisión: 9 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ROHTO Pharmaceutical Co., Ltd.
Domicilio: 8-1, Tatsuminishi 1 Chome, Ikuno-ku, Osaka-shi, Osaka 544-8666 Japan, Japón.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ROHTO
G.-

ROHTO

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas; papel reactivo para uso médico; papel aceitado para uso médico; cintas adhesivas para uso médico;

agentes de administración de medicamentos en forma de obleas comestibles para envolver productos farmacéuticos en polvo; gases para apósitos; cápsulas vacías para productos farmacéuticos; parches para los ojos con uso médico; vendajes para los oídos; vendajes para la menstruación; tampones para la menstruación; servilletas sanitarias; bragas sanitarias; algodón absorbente; apósitos adhesivos; vendajes para apósitos; vendajes líquidos; discos absorbentes para la lactancia materna; hisopos de algodón para uso médico; materiales dentales; pañales; fundas para pañales; papel para atrapar moscas; papel antipolillas; harina láctea para bebés; suplementos dietéticos para seres humanos; bebidas dietéticas para uso médico; alimentos dietéticos adaptados para uso médico; bebidas para bebés; alimentos para bebés; suplementos dietéticos para animales; semen para inseminación artificial; células madre para uso médico, farmacéutico o veterinario; células madre para medicina regenerativa, medicina o uso veterinario; células madre (solo para uso médico y veterinario); reactivos de diagnóstico para uso clínico e investigación médica; medios de diagnóstico para cultivos bacteriológicos; medios de cultivo de microorganismos para uso médico; medios de cultivo celular para uso médico o veterinario; sueros; medicamentos seroterápicos; fumigantes [únicamente para fines agrícolas]; fungicidas [únicamente para fines agrícolas]; rodenticidas [únicamente para fines agrícolas]; insecticidas [únicamente para fines agrícolas]; herbicidas [herbicidas]; repelentes de insectos [únicamente para uso agrícola]; antisépticos [únicamente para uso agrícola], de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7213
Fecha de presentación: 2025-10-27
Fecha de emisión: 18 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Guangdong FARET Technology Co., Ltd.
Domicilio: Room 1308, 13th Floor, Fumin Building, No. 18, Beijiang Avenue, Zhaoqing High-tech Zone, Guangdong Province, República Popular China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
POLAR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "POLAR" y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de conversión de combustible para motores de combustión interna; radiadores [de refrigeración] para motores y propulsores; radiadores de refrigeración para motores de automóviles; cilindros de motor para vehículos; ventiladores de refrigeración para motores de automóviles; arrancadores para motores y propulsores; pistones [partes de máquinas o motores]; economizadores de combustible para motores; instalaciones de condensación; condensadores de vapor [partes de máquinas]; aerocondensadores; intercambiadores de calor [partes de máquinas], de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6277

Fecha de presentación: 2025-09-22

Fecha de emisión: 26 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Union des Associations Européennes de Football (UEFA)

Domicilio: Route de Genève 46 1260 Nyon, Suiza

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UEFA CHAMPIONS LEAGUE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Películas fotográficas, diapositivas expuestas; videojuegos; casetes de videojuegos; discos de videojuegos programas informáticos (software grabado), incluidos programas de juegos; programas y bases de datos informáticas; sonidos, imágenes o datos grabados o descargados; cintas de video, cintas magnéticas, discos magnéticos, DVD, minidiscos, disquetes, discos ópticos, discos compactos, CD-ROM, videodiscos, tarjetas de memoria, dispositivos de almacenamiento masivo USB, en blanco o pregrabados con música, sonido o imágenes (incluidos dibujos animados); hologramas; publicaciones electrónicas suministradas a través de CD-ROM, bases de datos e Internet; gafas, gafas de sol, gafas de buceo y natación; estuches, cordones y cadenas para gafas de sol y gafas; binoculares; imanes y adornos imantados; brújulas; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonido e imagen; antenas parabólicas; decodificadores, a saber, software y hardware capaces de convertir, suministrar y transmitir datos sonoros y visuales; software de juegos de realidad virtual; software de interfaz gráfica de usuario para computadoras; software relacionado con fichas de valor, monedas virtuales, tokens digitales y criptomonedas; aplicaciones de software para dispositivos móviles, en particular para teléfonos móviles, tabletas y computadoras portátiles; decodificadores de televisión; cargadores de batería para teléfonos móviles; software informático que permite la carga, descarga, acceso, publicación, visualización, edición, blogs y provisión de medios electrónicos e información a través de redes informáticas y de comunicación; software para enviar y recibir mensajes electrónicos, gráficos, imágenes, contenido de audio y audiovisual a través de redes de comunicación globales; software para la recopilación, edición, organización, modificación, transmisión, almacenamiento y compartición de datos e información; software para la edición, modificación, compilación, almacenamiento y compartición de video; software para juegos interactivos; software descargable, a saber, bienes virtuales consistentes en arte digital, fotografías, videos o grabaciones de audio, obras y material artístico digital descargable; coleccionables digitales, a saber, fotografías, videos o grabaciones de audio, autenticados mediante tokens no fungibles (NFT); software criptográfico basado en tecnología blockchain relacionado con tokens digitales; coleccionables digitales creados con software basado en blockchain en forma de obras de arte, fotos, imágenes, videos y grabaciones de audio; software descargable para proporcionar acceso a arte y coleccionables digitales, cripto-coleccionables, tokens no fungibles (NFT), tokens de aplicación y monedas digitales; software descargable para la compra, venta, recepción, envío, almacenamiento, intercambio y procesamiento de transacciones relacionadas con arte y coleccionables digitales, cripto-coleccionables, NFT, tokens de aplicación y monedas digitales; software descargable para proporcionar información, comunicaciones y autenticaciones en relación con redes sociales, arte y coleccionables digitales, cripto-coleccionables, NFT, tokens

de aplicación y monedas digitales; archivos de música digital descargables autenticados por tokens no fungibles (NFT); archivos de imágenes digitales descargables autenticados por tokens no fungibles (NFT); podcast; podcast descargables; software descargable para la descarga, recepción, envío y almacenamiento de software, datos, enlaces, archivos de video y archivos de imágenes desde internet; software descargable para proporcionar acceso a mercados y subastas digitales; aplicaciones informáticas para plataformas basadas en blockchain; televisores; pantallas planas, pantallas de cristal líquido, pantallas de alta definición y pantallas de plasma; radios; sistemas de cine en casa; videograbadoras; reproductores de CD; reproductores de DVD; reproductores de MP3; reproductores de casetes; reproductores de minidiscos; reproductores de música digital; altavoces; auriculares y audífonos; computadoras, incluidas computadoras portátiles, cuadernos electrónicos y tabletas; sistemas de karaoke; sistemas de edición y mezcla de sonido; sistemas de edición y mezcla de imágenes de video; aparatos de procesamiento electrónico de datos; teclados de computadora; pantallas de computadora; módems; dispositivos de ratón para computadora, alfombrillas para ratón; sistemas de navegación; asistentes digitales personales (PDA); traductores electrónicos de bolsillo; dictáfonos; agendas electrónicas; escáneres; impresoras; fotocopadoras; máquinas de fax; teléfonos, contestadores automáticos; videoteléfonos; teléfonos móviles; accesorios para teléfonos móviles incluidos en esta clase, a saber, fundas y estuches, kits manos libres, audífonos y auriculares, teclados para teléfonos móviles, correas para teléfonos móviles, estuches especiales para transportar teléfonos móviles, cámaras y accesorios fotográficos para teléfonos móviles; mandos a distancia para televisores y sistemas de video; sistemas de teleconferencia; calculadoras; lectores de tarjetas de crédito; conversores de moneda; cajeros automáticos; videocámaras, cámaras portátiles con grabadora de video incorporada; equipos fotográficos, cámaras fotográficas, cámaras cinematográficas, proyectores, estuches especiales y cordones para cámaras e instrumentos fotográficos, pilas y baterías eléctricas; programas de salvapantallas para computadora; soportes de grabación magnéticos, digitales o analógicos de sonido o imagen, grabados o en blanco; tarjetas magnéticas (codificadas); tarjetas de memoria (en blanco o pregrabadas); tarjetas con microchip o magnéticas; tarjetas de crédito con microchip o magnéticas; tarjetas telefónicas con microchip o magnéticas; tarjetas magnéticas o con microchip para máquinas de cambio, cajeros automáticos y conversores de divisas; tarjetas con microchip o magnéticas prepago para teléfonos móviles; tarjetas magnéticas o con microchip para viajes y espectáculos; tarjetas de garantía de cheques y tarjetas de débito con microchip o magnéticas; alarmas; sistemas de pago para comercio electrónico; mangas de viento (indicadores de dirección del viento); equipos de medición de distancia; equipos de medición y visualización de velocidad; guantes de protección; receptores de audio, amplificadores de sonido; decodificadores, a saber, software y hardware informático capaces de convertir, suministrar y transmitir datos sonoros y visuales; unidades de disco para computadoras; semiconductores protegidos; circuitos integrados con programas grabados para el procesamiento de datos de audio, visuales o informáticos; baterías recargables; unidades centrales de procesamiento y convertidores de datos de audio y visuales; cables para transmisión de datos; aparatos de pago para comercio electrónico; cascos protectores para deportes; pulseras de identidad magnéticas; analizadores de coeficiente de aire y combustible; mandos a distancia para cierre de automóviles; células fotovoltaicas y sistemas de módulos solares; aparatos y equipos de seguridad, protección, salvamento y señalización; dispositivos de navegación, guiado, rastreo, orientación y cartografía; aparatos eléctricos de pesaje, medición, señalización, control (supervisión), salvamento, incluidos en la clase 9; lámparas de advertencia para vehículos (no siendo partes de vehículos); equipos de navegación para vehículos; aparatos de navegación, instrumentos de navegación; aparatos telemáticos; terminales telemáticos; cerraduras electrónicas; controladores electrónicos y sistemas de control electrónico; boletos electrónicos codificados; boletos en forma de tarjetas magnéticas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5711

Fecha de presentación: 2025-08-22

Fecha de emisión: 21 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Walmart Apollo, LLC

Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de America.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SQUIGGLY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software de computadora descargable y software descargable en forma de aplicación móvil que utiliza realidad aumentada y asistencia de realidad virtual con herramientas de inteligencia artificial (IA) agéntica y generativa para el desarrollo de carrera, asesoría y apoyo profesional, crecimiento profesional, construcción de currículum, emparejamiento de empleo, entrenamiento virtual para entrevistas, mejora de habilidades profesionales, análisis de brechas de habilidades, emparejamiento de empleo y asistencia de empleo [término muy general] sugerencia: software descargable para asesoramiento profesional con inteligencia artificial.; software descargable que utiliza inteligencia artificial para recursos y herramientas de desarrollo de habilidades, análisis de carrera, seguimiento del progreso y contenido de desarrollo profesional; software descargable que utiliza inteligencia artificial para determinar y evaluar beneficios para empleados y elegibilidad para beneficios.; software descargable que utiliza inteligencia artificial para profesionales de recursos humanos ofrezcan beneficios personalizados para empleados, beneficios de salud, beneficios de seguro y beneficios de estilo de vida a empleados; software descargable que utiliza inteligencia artificial para servicios de gestión de inventario, gestión de residuos, pedidos y cumplimiento de pedidos para servicios minoristas y de tiendas de comestibles; software descargable que utiliza inteligencia artificial para la optimización del trabajo guiado en tienda, incluyendo promoción de ventas, gestión de relaciones con clientes (CRM), gestión de proyectos y análisis de clientes; software descargable que utiliza inteligencia artificial para marketing de comercio electrónico y creación de contenido para anuncios; software descargable que utiliza inteligencia artificial para asistencia de realidad aumentada y realidad virtual en tiendas minoristas en línea y plataformas de comercio electrónico; software de computadora descargable y software en forma de aplicación móvil descargable para convertir el habla verbal en texto; software de computadora descargable y software en forma de aplicación móvil descargable para facilitar transacciones de comercio electrónico; software de computadora descargable y software en forma de aplicación móvil descargable para proporcionar una interfaz de usuario conversacional que interactúa con los usuarios; software de computadora descargable y software en forma de aplicación móvil descargable para proporcionar características e información de compra sobre productos y servicios en respuesta a datos de voz y texto; software de computadora descargable

y software en forma de aplicación móvil descargable para proporcionar información al usuario desde un agente de software adaptativo, inteligente artificialmente, de aprendizaje automático; software de computadora descargable y software en forma de una aplicación móvil descargable para recuperar información de un usuario y entregar al usuario información sensible al contexto e información específica del usuario en el campo de los servicios de tiendas minoristas; software de computadora descargable y software en forma de una aplicación móvil descargable para su uso en la visualización de características e información de compra sobre productos y servicios en el ámbito de las compras de bienes al por menor; software de computadora descargable y software en forma de una aplicación móvil descargable utilizada para procesar comandos de voz y texto en lenguaje natural, y crear respuestas de voz y texto en lenguaje natural a comandos de voz y texto; software de computadora descargable y software en forma de una aplicación móvil descargable, a saber, una interfaz interactiva para recibir información de preferencias del consumidor y proporcionar información sobre productos y servicios; software de computadora descargable y software en forma de una aplicación móvil descargable, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre humanos y máquinas a través de agentes conversacionales habilitados por mensajes de voz y texto y chatbots; software de ordenador descargable, a saber, extensiones para navegadores de internet, complementos para navegadores de internet y aplicaciones de ordenador para proporcionar información a un usuario desde un agente de software de aprendizaje automático e inteligencia artificial adaptable, diseñado para el uso a mostrar características e información de compra sobre productos y servicios en el ámbito de transacciones de comercio electrónico y comparación de productos; software de ordenador descargable y software en forma de aplicación móvil descargable, a saber, software para convertir lenguaje natural hablado y texto en comandos ejecutables por máquinas en el campo de la inteligencia artificial; software de computadora descargable y software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil que proporciona servicios de asistente virtual en entornos de realidad aumentada y realidad; software de computadora descargable y software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil que utiliza herramientas de inteligencia artificial (IA) agentiva y generativa en asistencia de realidad aumentada y realidad virtual para la provisión de especificaciones de productos, información de comparación de precios, enlaces a sitios web de venta de terceros para facilitar compras fuera del sitio desde plataformas de terceros, materiales promocionales y descuentos en el ámbito de los servicios de tienda minorista y tienda minorista en línea; software de computadora descargable y software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para uso en compras de bienes minoristas; software de computadora descargable y software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil que utiliza herramientas de inteligencia artificial (IA) agentiva y generativa en asistencia de realidad aumentada y realidad virtual para ayudar a los usuarios con actualizaciones de pedidos minoristas, entregas, direcciones en tienda, asistencia e información al cliente, información y estado de recetas y farmacia, citas de atención médica, citas de visión, servicios automotrices; software de computadora descargable y software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil que utiliza herramientas de inteligencia artificial (IA) agentiva y generativa en asistencia de realidad aumentada y realidad virtual para asistir a anunciantes de terceros, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-2530
Fecha de presentación: 2026-04-20
Fecha de emisión: 28 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Alimentos de Sula S. de R.L.
Domicilio: Carretera hacia al Zapotal, kilómetro 1, contiguo a Invema, San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

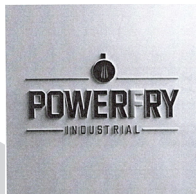
America Suyapa Avila Coello

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POWERFRY INDUSTRIAL

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad de uso a la palabra INDUSTRIAL.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de ventas de equipos industriales para cocinas y restaurantes, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1874
Fecha de presentación: 2025-03-21
Fecha de emisión: 29 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MEGAT HOLDINGS LLC
Domicilio: Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARIA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CARNISIN CARDIO

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "CARNISIN CARDIO" en su conjunto, sin dar exclusividad sobre la palabra CARDIO.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano, suplemento nutricional de uso humano cardiovascular que estimula y tonifica el músculo cardíaco y contribuye al equilibrio de flujo sanguíneo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3060
Fecha de presentación: 2025-05-12
Fecha de emisión: 26 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: : Grupo Inversiones Madrid, S.A.
Domicilio: Gracias Lempira, CP 42101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ANDRES SALINAS BERRIOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAII

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la venta de motocicletas, repuestos, accesorios y servicios de mantenimiento, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-4965
Fecha de presentación: 2024-07-26
Fecha de emisión: 29 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES MÚLTIPLES LOS LAURELES S.R.L.
Domicilio: COLONIA LAS PALMAS, SEGUNDA CALLE, CASA 232, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DORIS GABRIELA REYES ARGUETA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAUREN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LAUREN" y la apariencia de su etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos presentes en la viñeta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Condimentos para cocinar, condimentos a base de chiles, condimentos de azafrán, condimentos secos, condimentos ajo molido, mezclas de condimentos para estofados, condimentos con sabor a mariscos, sales aliños y aderezos y condimentos especias, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

23 J. 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2022-7325

Fecha de presentación: 2022-12-05

Fecha de emisión: 14 de mayo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.

Domicilio: AVENIDA EL DORADO, N°. 68 C - 61, PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FINANZAS EN JEANS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "FINANZAS EN JEANS" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones; servicios de comunicación electrónica para bancos; servicios de comunicación entre bancos de datos; servicios de interconexión de bancos de datos; facilitación de acceso a un banco de datos; servicio de telecomunicaciones entre instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para preparar información financiera; difusión de información financiera por satélite, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2022-7324

Fecha de presentación: 2022-12-05

Fecha de emisión: 14 de mayo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.

Domicilio: AVENIDA EL DORADO, N°. 68 C - 61, PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FINANZAS EN JEANS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "FINANZAS EN JEANS" sin otorgar exclusividad de los términos

de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; consultoría comercial; consultoría en marketing; consultoría en negocios; consultoría sobre contabilidad; consultoría sobre contratación; consultoría en estrategia comercial; organizar y realizar programas de recompensas de incentivos para promover la venta de imágenes de arte digital descargables, imágenes fotográficas, videoclips, archivos de música, coleccionables en forma de cromos y boletos negociables y cupones negociables autenticados por tokens no fungibles (NFT) suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de imágenes de arte digital descargables, imágenes fotográficas, videoclips, archivos de música, coleccionables del tipo de cromos y boletos negociables y cupones negociables autenticados por tokens no fungibles (NFT), de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2022-7323

Fecha de presentación: 2022-12-05

Fecha de emisión: 14 de mayo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.

Domicilio: AVENIDA EL DORADO, N°. 68 C - 61, PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FINANZAS EN JEANS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FINANZAS EN JEANS" en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Revistas (publicaciones); publicación periódica; revistas; revistas de negocios; revistas [publicaciones periódicas]; revistas de interés general, libros; libros educativos; libros de información; publicaciones educativas; papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3794

Fecha de presentación: 2025-06-06

Fecha de emisión: 27 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Supertiendas Detodo S.A. de C.V.

Domicilio: Km 1 Carretera a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Amor Medina Carranza

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LITTLE ONES

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Bañeras portátiles para bebés, calentabiberones no eléctricos, cepillos para peinar el cabello, cepillos para lavar la vajilla o limpiar pepes, cepillos de dientes, cubos de basura para pañales, difusores de enchufe repelentes de mosquitos, dispensadores de bebidas calientes no eléctricos, ollas no eléctricas para cocinar al vapor, peines para bebés, platos para bebés, recipientes térmicos para alimentos y bebidas, soportes de bañeras portátiles para bebés, utensilios cosméticos para bebés, vaporeras no eléctricas, vasos para bebés, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1564

Fecha de presentación: 2025-03-11

Fecha de emisión: 3 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SUPERTIENDAS DETODO, S.A. DE C.V.

Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

AMOR MEDINA CARRANZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FRIGHT NIGHT

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "FRIGHT NIGHT" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso de forma separada.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Cajas de pinturas, guirnaldas de banderines de papel, bolsas de papel, bandejas para pinturas y cuadros, manteles de papel, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1565

Fecha de presentación: 2025-03-11

Fecha de emisión: 3 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SUPERTIENDAS DETODO S.A. DE C.V.

Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

AMOR MEDINA CARRANZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FRIGHT NIGHT

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "FRIGHT NIGHT" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso de forma separada.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Artículos de broma; figuras; juegos; juguetes; máscaras y sombreros de papel, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5277

Fecha de presentación: 2025-08-04

Fecha de emisión: 5 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Supertiendas Detodo S.A. de C.V.

Domicilio: KM 1 Carretera a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Amor Medina Carranza

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SPARKLE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos para juegos, artículos de cotillón, artículos de broma, balones de juego, bolas de pintura, bolas para jugar a los bolos, bolos, bumeranes, caleidoscopios, camas de muñecas, canicas para jugar, carreras para papalotes, cartas de juego, cartones de bingo, casas de muñecas, columpios, cometas, confetis, cosméticos de imitación de juguete, dados, dameros, dardos, discos voladores, fichas para juegos, figuras, globos para fiestas, instrumentos musicales de juguete, juegos, juguetes, marionetas, máscaras, máscaras de carnaval, masilla de modelar de juguete, material para tiro con arco, muñecas, objetos inflables para flotar en piscinas, piñatas, pistolas de juguete, pistolas de pintura, raquetas, rompecabezas, ruletas, y sombreros de papel para fiestas, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4034

Fecha de presentación: 2025-06-17

Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
Domicilio: Av. Insurgentes Sur 3579, Torre 1, piso 8, Col. La Joya, Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AZTECA EXPRESS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "AZTECA EXPRESS"; sin dar exclusividad de uso de la palabra EXPRESS.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones móviles descargares; aplicaciones móviles descargares para transmisión de datos; software de aplicaciones de ordenador para teléfonos móviles; software para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (api); software informático para la integración de aplicaciones y bases de datos: software y aplicaciones para dispositivos móviles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7780

Fecha de presentación: 2025-11-20

Fecha de emisión: 13 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERÚ S.A.C.

Domicilio: Panamericana Norte Km. 46.5 Mz. B1, Lote 1 Parque Industrial de Ancón - Acompia, Lima, Perú.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LISTOIL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Lubricantes, aceites y grasas para vehículos y para uso industrial, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7425

Fecha de presentación: 2025-11-05

Fecha de emisión: 2 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Zhejiang Meizhiyuan Cosmetics Co., Ltd.

Domicilio: Building F, No. 139, Fangshan Road, Fotang Town, Yiwu City, Jinhua City, Zhejiang Province, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARDIU

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos; perfumes; incienso; fragancias para uso doméstico; aceites esenciales; toallitas para bebés impregnadas con preparaciones de limpieza; jabón; leche limpiadora facial; leche limpiadora para uso higiénico; aceite de baño, no para uso médico; crema de manos; acondicionadores para el cabello; champús; popurrí [fragancias]; toallitas impregnadas con productos para desmaquillar; papel de pulido; preparaciones para perfumar el aire; cera derretible [preparaciones para perfumar]; paños impregnados con detergente para limpieza; madera perfumada, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3318

Fecha de presentación: 2025-05-21

Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Zhejiang Meizhiyuan Cosmetics Co., Ltd.

Domicilio: Building F, No. 139, Fangshan Road, Fotang Town, Yiwu City, Jinhua City, Zhejiang Province, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KOSY MOSY

G.-

KOSY MOSY

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos; perfumes; incienso; fragancias para uso doméstico; aceites esenciales; toallitas para bebés impregnadas con preparaciones de limpieza; jabón; leche limpiadora facial; leche limpiadora de tocador; aceite de baño, no para uso médico; crema de manos; acondicionadores para el cabello; champús; popurrí [fragancias]; pañuelos impregnados con preparaciones desmaquillantes; papel para pulir; preparaciones para perfumar el aire; ceras fundidas [preparaciones para perfumar]; paños impregnados con detergente para limpieza; madera perfumada, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-4414

Fecha de presentación: 2024-07-03

Fecha de emisión: 14 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NBA Properties, Inc.

Domicilio: Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BROOKLYN NETS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento y educacionales en la naturaleza de programas de televisión y radio continuos en el campo del baloncesto y la representación de partidos de baloncesto en vivo y exhibiciones de baloncesto; la producción y distribución de programas de radio y de televisión que destaquen juegos de baloncesto, eventos de baloncesto y programas en el campo del baloncesto; conducción y organización de clínicas y campamentos de baloncesto, clínicas y campamentos de entrenadores, clínicas y campamentos para el equipo de baile y juegos de baloncesto; servicios de entretenimiento en la naturaleza de apariciones personales por una mascota disfrazada o equipo de baile en los partidos y exposiciones de baloncesto, clínicas, campamentos, promociones y otros eventos relacionados con el baloncesto, eventos especiales y fiestas; servicios de club de fans; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar un sitio web que destaque material multimedia no descargables en la naturaleza de los momentos culminantes de televisión, momentos culminantes de televisión interactiva, grabaciones de vídeo, grabaciones de flujo de vídeo, selecciones interactivas de momentos culminantes de vídeo, programas de radio y momentos culminantes de radio y grabaciones de audio en el campo del baloncesto; provisión de noticias e información en la naturaleza de estadísticas y curiosidades (trivia) en el campo del baloncesto; juegos en línea no descargables, a saber, juegos de computadora, videojuegos, juegos de vídeo interactivos y juegos de trivia; servicios de entretenimiento en la naturaleza de ligas de baloncesto de fantasía; provisión de una base de datos informática en línea en el campo del baloncesto, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-4329

Fecha de presentación: 2024-07-01

Fecha de emisión: 30 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Chongqing Amity Machinery Co., Ltd.

Domicilio: No. 200 Zhongshan 2 Road, Yuzhong District Chongqing 400014, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EMTOP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sillones; tumbonas; reposeras; sillas; asientos [muebles]; muebles; taburetes; cajas de plástico; cajas de madera; cajas de herramientas no metálicas; paletas de carga no metálicas; cubas no metálicas; bidones no metálicos; contenedores de almacenamiento no metálicos; cajas de herramientas que no sean metálicas [muebles]; bandejas para herramientas y accesorios para herramientas que no sean de metal que se venden vacías; contenedores (recipientes) no metálicos ni de papel para almacenamiento o transporte; anillas abiertas no metálicas para llaves; caballetes [bancos para serrar] en cuanto muebles; bancos de carpintero [muebles]; escaleras de plástico; escaleras de madera; bancos de trabajo; molduras para marcos de cuadros; obras de arte de bambú; obras de arte de madera; obras de arte de corcho; tableros de anuncios; cajas nido para animales de compañía; herrajes para muebles no metálicos; cojines; cerraduras no metálicas, que no sean eléctricas; clavos no metálicos; herrajes para puertas no metálicos; tornillos no metálicos, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6786

Fecha de presentación: 2025-10-15

Fecha de emisión: 18 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FUNDACIÓN ONCE PARA LA SOLIDARIDAD CON PERSONAS CIEGAS DE AMÉRICA LATINA

Domicilio: Jose Ortega y Gasset, 18, 28006 Madrid, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ÁGORA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asistencia jurídica; facilitación de información sobre servicios jurídicos a través de un sitio web; servicios de redes sociales en línea (online); servicios en línea en redes sociales accesibles por medio de aplicaciones de móvil descargables; servicios de redes sociales en línea con fines de esparcimiento; facilitación de información sobre conexión en redes sociales a través de un sitio web de internet; suministro de información sobre conexión en redes sociales desde un sitio web; acompañamiento en sociedad [personas de compañía]; acompañamiento social; prestación de servicios sociales; suministro de información en el ámbito del desarrollo personal; servicios de asistencia personal a familias de personas con discapacidad; facilitación de perros guía para invidentes; servicios para sacar a pasear perros; acogimiento familiar; acogida con fines adoptivos; acogida de niños; servicios de agencias de adopción; servicios de vigilancia, salvamento y seguridad; servicios funerarios; servicios religiosos; servicios de tutela, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7674
Fecha de presentación: 2025-11-14
Fecha de emisión: 10 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DAVID OTONIEL SANDOVAL ORDOÑEZ
Domicilio: BARRIO ABAJO, CUADRA Y MEDIA AL SUR DE FERRETERÍA SANTA FE, EDIFICIO DOSO, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUIS JOSE GARCIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DOSO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-7391
Fecha de presentación: 2025-11-04
Fecha de emisión: 3 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BERNESS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la venta de productos de cuero y prendas de vestir, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-3807
Fecha de presentación: 2025-06-09
Fecha de emisión: 23 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BENNETTS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color azul tal como se presenta en la etiqueta adjunta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Gafas de sol y para graduar, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5262
Fecha de presentación: 2025-08-04
Fecha de emisión: 21 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INDUSTRIA, MCJ INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Domicilio: RESIDENCIAL CENTROAMÉRICA, BLOQUE 8, CASA 29, COMAYAGÜELA, DISTRITO CENTRAL, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TIERNO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Papel higienico, servilletas de papel, papel de cocina y bolsas de papel, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

8, 23 J. y 7 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-7399

Fecha de presentación: 2025-11-05

Fecha de emisión: 20 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CHALLENGER SAS

Domicilio: Diagonal 25 g # 94 - 55, Bogotá, DC, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CHALLENGER

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Reivindicación de color: Se reivindica el color azul Pantone 294 C (HEX #003494, RGB 0-52-148, CMYK 100-65-0-42).

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles; muebles de cocina, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6392

Fecha de presentación: 2025-09-25

Fecha de emisión: 16 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZHEJIANG AOFENG ELECTRICAL APPLIANCES CO., LTD.

Domicilio: NO. 19, SHENBAO ROAD, BAIYANG STREET, WUYI COUNTY, JINHUA CITY, ZHEJIANG PROVINCE, República Popular China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
STARLUX

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ventiladores (aire acondicionado); aparatos de calefacción para combustibles sólidos, líquidos o gaseosos; calentadores para planchas; secadores de cabello; congeladores; utensilios de cocina eléctricos; tostadoras de pan; parrillas (aparatos de cocina); radiadores (calefacción); cocinas (hornos); cafeteras eléctricas; freidoras eléctricas; refrigeradores; ventiladores eléctricos para uso personal; hornos microondas (aparatos de cocina); vaporizadores de tela; freidoras de aire; termos eléctricos; aparatos eléctricos para hacer helados y sorbetes; sartenes eléctricas, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6278

Fecha de presentación: 2025-09-22

Fecha de emisión: 6 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Union des Associations Européennes de Football (UEFA).

Domicilio: Route de Genève 46 1260 Nyon, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
UEFA CHAMPIONS LEAGUE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos y juguetes; videojuegos accionados con monedas para salas de juegos (máquinas recreativas); balones deportivos; pelotas de juego; juegos de mesa; mesas para fútbol de mesa; muñecas y juguetes de peluche; vehículos juguetes; rompecabezas; globos; juguetes inflables; discos de juego (tazos); naipes; confeti; artículos deportivos y de gimnasia; equipos de fútbol, a saber, balones de fútbol, guantes, rodilleras, caderas y hombreras, espinilleras; porterías de fútbol; bolsas y recipientes deportivos (adaptados a los objetos) para transportar artículos deportivos; gorros de fiesta (juguetes); juegos electrónicos que no sean únicamente para uso con un televisor; manos de goma o espuma (juguetes); robots de entretenimiento (juguetes); aparatos de gimnasia; cometas; patines; scooters (juguetes); monopatines; tarjetas de raspar para juegos de lotería; pequeños juegos electrónicos destinados a usarse con un televisor; aparatos de videojuegos; mandos de juego; mandos de juego activados manualmente o por voz, volantes para videojuegos y alfombras de baile para videojuegos; juegos electrónicos con pantallas de cristal líquido; consolas de juegos; juguetes para animales domésticos, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7265
Fecha de Presentación: 2024-11-06
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FARIDA DE JESUS CHEVEZ MAYORGA
Domicilio: El Progreso, Yoro, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PRONAGA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación PRONAGA y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos adjuntos en su ejemplar no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Horchata, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7264
Fecha de Presentación: 2024-11-06
Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FARIDA DE JESUS CHEVEZ MAYORGA
Domicilio: El Progreso, Yoro, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PRONAGA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación PRONAGA y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos adjuntos en su ejemplar no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para aves; semillas preparadas para la alimentación de animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-4184
Fecha de Presentación: 2024-06-24
Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS FINOS, S.A.
Domicilio: Vía 35-42 de la zona cuatro de la Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LILAC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones en barra de tocador; champús y acondicionadores para el cabello; productos de perfumería, a saber, perfumes splash; cremas corporales; aceites esenciales; lociones capilares; dentífricos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2300
Fecha de Presentación: 2025-04-07
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Industria La Popular S.A.
Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**SUAVIZANTE Y PERFUMADOR
DE TELA**

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: La Señal de Propaganda va ligada a la marca principal SWIFT con la solicitud N°. 2297/2025 en clase 5.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suavizantes antibacteriales y/o desinfectantes para la ropa, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6787
Fecha de Presentación: 2025-10-15
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
Solicitante: SERES AUTO (HUBEI) CO., LTD.
Domicilio: NO. 8 AIRPORT AVENUE, BAILANG STREET, MAOJIAN DISTRICT, SHIYAN, HUBEI, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DFSK
G.-

DFSK

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Camiones; vehículos de automoción; carrocerías de automóviles; amortiguadores para automóviles; motores para vehículos terrestres; parachoques de vehículos; coches; motocicletas; bicicletas; neumáticos para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3040
Fecha de Presentación: 2025-05-08
Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
Solicitante: Corbet Scientific, LLC.
Domicilio: 680 S Cache St, Suite 100-8640 Jackson, Wyoming 83001, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CORBET SCIENTIFIC
G.-

CORBET SCIENTIFIC

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad a la palabra SCIENTIFIC.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos agrícolas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1718
Fecha de Presentación: 2026-03-17
Fecha de emisión: 26 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG.
Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PETRIVERA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas; herbicidas; insecticidas; nematocidas; plaguicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1719
Fecha de Presentación: 2026-03-17
Fecha de emisión: 26 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG.
Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PETRIVERA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones bacteriológicas para uso en la agricultura; preparaciones bacterianas para uso en la agricultura; oligoelementos para uso en la agricultura; productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; productos químicos para el recubrimiento de semillas agrícolas [excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas]; reguladores del crecimiento de plantas para uso agrícola; micronutrientes para aplicación a cultivos; inoculantes microbianos, excepto para uso médico; microorganismos para la estimulación del crecimiento de plantas; microorganismos vivos, excepto para uso médico o veterinario; cultivos de microorganismos, excepto para uso médico y veterinario; preparaciones de microorganismos, excepto para uso médico y veterinario; compost, abonos y fertilizantes; sustancias para la conservación de semillas; recubrimientos de semillas [fertilizantes]; inoculantes para semillas; tratamientos de semillas para su conservación; preparados para el tratamiento de semillas para su conservación; preparaciones químicas para el tratamiento de semillas; ingredientes químicos activos; bioestimulantes para plantas; preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas; preparaciones para fortalecer plantas; nutrientes de oligoelementos para plantas; agentes humectantes para uso como coadyuvantes en preparaciones de protección de plantas; coadyuvantes para uso agrícola; preparaciones biológicas para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; preparaciones biológicas para el tratamiento de semillas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2144
Fecha de Presentación: 2025-04-01
Fecha de emisión: 29 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT.
Domicilio: Berliner Ring 2, 38440 Wolfsburg, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VW TERA
G.-



TERA

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VW TERA" en su conjunto. Se otorga protección a la apariencia de su etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículo de motor terrestre, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2145
Fecha de Presentación: 2025-04-01
Fecha de emisión: 29 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT
Domicilio: Berliner Ring 2, 38440 Wolfsburg, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VOLKSWAGEN TERA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículo de motor terrestre, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1584
Fecha de Presentación: 2025-03-11
Fecha de emisión: 17 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IBS Inc.
Domicilio: 1185 Caledonia Road Toronto, ONTARIO M6A 2X1, Canadá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CANADA WEATHER GEAR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin otorgar exclusividad de uso de las palabras en forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa casual, ropa deportiva, ropa de invierno para exteriores; calzado casual, calzado deportivo, calzado para ejercicios; cinturones, sombreros, toques (gorros), mitones, a saber, manoplas, guantes, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1585
Fecha de Presentación: 2025-03-11
Fecha de emisión: 23 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IBS Inc.
Domicilio: 1185 Caledonia Road Toronto, ONTARIO M6A 2X1, Canadá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUPER TRIPLE GOOSE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin otorgar exclusividad uso de las palabras en forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Mochilas, bolsos para deportes, bolsos cinturón y bolsas para cintura; bolsos; bolsas, a saber, bolsas para todo uso, bolsos de mensajero, mochilas, bolsillos para accesorios para mochilas, bolsos, bolsos de hombro, bolsos deportivos y bolsos impermeables; accesorios de viaje, a saber, bolsos de viaje, bolsos pequeños de viaje y billeteras de viaje, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-8306
Fecha de Presentación: 2025-12-11
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: PLÁSTICOS INDUSTRIALES HONDUREÑOS, S.A. DE C.V.
Domicilio: KM 1, BLVD. DEL NORTE, CARRETERA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA, HONDURAS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANA GABRIELA MAYES ROMERO
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PLIHS A
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Decoraciones de materias plásticas para alimentos, tapones de botella, palés de carga no metálicos, escaleras de madera o materias plásticas, rótulos de madera o materias plásticas, recipientes de materias plásticas para empaquetar, cierres no metálicos para recipientes, palés de manipulación no metálicos, palés de transporte no metálicos, cierres no metálicos para botellas, letreros de madera o materias plásticas, etiquetas de materias plásticas, pinzas de materias plásticas para cerrar bolsas, cajas de madera o de materias plásticas, rampas de materias plásticas utilizadas con vehículos, tapones que no sean de cristal, metal o caucho para insertar en botellas/ tapones que no sean de vidrio, metal o caucho para insertar en botellas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2026.

Número de Solicitud: 2026-476
Fecha de Presentación: 2026-01-27
Fecha de emisión: 14 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COGNIVIA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento, suplemento nutricional de uso humano para la enfermedad de Parkinson y Alzheimer, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-3694
Fecha de Presentación: 2024-06-04
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: PROFARMACO, S.A.
Domicilio: Barcelona, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEMENAL DUO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "DEMENAL DUO", sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "DUO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano analgésico, antiinflamatorio, antipirético, antiinfeccioso, antitusivo y mucolítico, antialérgico, antidepresivo, anticonvulsivo, antiparkinsoniano, antianémico, antianginoso, antiaritmico, antihipertensor, antitrombótico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2026.

Número de Solicitud: 2026-296
Fecha de Presentación: 2026-01-16
Fecha de emisión: 11 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIONEURON

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento, suplemento nutricional de uso humano para la enfermedad de Parkinson y Alzheimer, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2026.